

6.—DERECHOS DE ACOMETIDA: Por la conexión a la red de agua potable se exigirá por una sola vez la cantidad de 2.000 ptas.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, a 26 de abril de 1990.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero**.

Consejería de Sanidad

4899 **Corrección de errores a la Ley 2/1990 de 5 de abril, de creación del Servicio de Salud de la Región de Murcia.**

Advertido error a la citada Ley publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 96 de 27 de abril de 1990, a continuación se procede a su rectificación:

En el artículo 2.º punto 9.º donde dice «Servicios», debe decir «Servicio».

En el artículo 16.º en el párrafo 6.º donde dice «Consejero Presidente», debe decir «Consejero, Presidente».

Murcia, 2 de mayo de 1990.—El Consejero, **Miguel Ángel Pérez-Espejo Martínez**.

Secretaría General de la Presidencia

4898 **ORDEN de 2 de mayo de 1990, de la Secretaría General de la Presidencia por la que se amplía el crédito presupuestario del concepto 480 «Las que se acuerden por el Sr. Presidente».**

Publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 71 de 27 de marzo de 1990, Orden por la que se regulan la concesión de ayudas y subvenciones de la Secretaría General de la Presidencia, durante el presente ejercicio y habiéndose ampliado con posterioridad el crédito presupuestario asignado al Concepto 480 «Las que se acuerden por el Sr. Presidente».

En uso de las facultades que me están conferidas,

DISPONGO:

Artículo único.

La dotación inicial asignada al concepto 480 «Las que se acuerden por el Sr. Presidente», queda ampliada en la cantidad de 7.500.000 pesetas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 2 de mayo de 1990.—El Secretario General de la Presidencia, **José Almagro Hernández**.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Sanidad

4897 **RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 1990 de la Dirección General de Salud por la que se determina el procedimiento de notificación de las enfermedades y brotes epidémicos de declaración obligatoria.**

Aprobada una nueva regulación jurídica del sistema de vigilancia epidemiológica de las enfermedades y brotes epidémicos de declaración obligatoria, por Decreto número 94/1989 (BORM, 2 de diciembre de 1989) y Orden de 28 de noviembre de 1989 (BORM, 19 de febrero de 1990) de esta Consejería de Sanidad que relaciona tales enfermedades, se hace imprescindible explicitar minuciosamente la tramitación, psos y procedimiento a seguir por los sujetos obligados a declarar estas enfermedades para obtener una correcta notificación que permita garantizar la eficacia del sistema de vigilancia epidemiológica.

Por todo ello, y en virtud de la facultad otorgada por el Decreto número 94/1989, se determinan por medio de la presente Resolución los pasos procedimentales que deben cumplimentar los sujetos obligados a declarar estas enfermedades y brotes epidémicos, y que a continuación se describen:

1. Declaración numérica:

Todas las enfermedades de declaración obligatoria recogidas en el anexo I de la referida Orden, se deben notificar numéricamente. Esta declaración se realizará semanalmente, conforme a lo señalado en el Decreto, y de la siguiente forma:

1. Médico de ambulatorio:

Cada sábado o en su defecto el lunes siguiente, entregará, debidamente firmado, a la Dirección del Centro, a través de la Enfermera Jefe, el impreso de «Declaración de Atención Primaria» (Anexo I) con los casos nuevos de la semana. Asimismo, en el supuesto de no haber atendido ningún caso, el médico entregará dicho impreso, dejando las casillas en blanco.

Ese mismo lunes, la Enfermera Jefe remitirá por la vía más rápida, todos los impresos recibidos al Jefe Local de Sanidad o si se trata del municipio de Murcia a los Servicios Municipales de Salud.

2. Médico de Consultorio:

Cada sábado o en su defecto el lunes siguiente enviará directamente el impreso de «Declaración de Atención Primaria» al Jefe Local de Sanidad correspondiente o a los Servicios Municipales de Salud en el caso del municipio de Murcia.